



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 33-2019-MPCH/A

Chiclayo, 16 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N° 31-2019-CMVDL-MPCH- de fecha 12 de marzo del 2019, la administradora de la cuna maternal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, informa sobre las donaciones de mobiliario por parte de la Constructora Olfra S.A.C. y el Informe N° 003-2019 emitido por el asesor de la Sub Gerencia de Asistencia Social y alimentaria, y el Informe legal N° 197-2019; y

CONSIDERANDO:

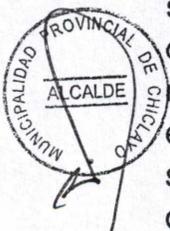
Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo señalado en el Art.9° numeral 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Informe 31-2019-CMVDL-MPCH- de fecha 12 de marzo del 2019, la administradora de la Cuna maternal de nuestra institución informa a su sub gerencia que se ha recibido por parte de la Constructora Olfra Sac la donación de los bienes consistentes en tres corrales de lona (02 de niña y 01 de niño) y tres sillas para uso de comer (02 de niña y 01 de niño), habiéndose emitido el informe N° 003-2019 del asesor legal de dicha sub gerencia, quien señala que las donaciones; deben seguir su procedimiento establecido en la Ley orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Informe Legal N° 197-2019--MPCH/GAJ de fecha 27 de marzo del 2019, el Gerente de Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la donación por parte de la Construtora OLFRA SAC a favor de esta comuna es PROCEDENTE, conforme a



mf

la ,normativa pertinente y vigente, debiendo por tanto, remitirse todo lo actuado al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2019, por UNANIMIDAD el Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE TRES CORRALES DE LONA (02 de niña y 01 de niño) y TRES SILLAS PARA USO DE COMER (02 de niña y 01 de niño) POR PARTE DE LA EMPRESA OLFRA S.A.C. A FAVOR DE LA CUNA MATERNAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales el cumplimiento del presente dispositivo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la sub Gerencia de Secretaria General la distribución del presente acuerdo a las áreas correspondientes y a la Gerencia de tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

